

RESOLUCION No. 0015 / 16 / 01 / 24

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE** identificada con NIT 901701619-5.

LA DIRECTORA (e) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR nombrada mediante Resolución No. 5079 del 09 de junio de 2023 y Acta de posesión No. 205 del 09 de junio de 2023, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No. 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Qué la Resolución 3899 de 2010 artículo 7, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016 establece los siguientes requisitos para el reconocimiento de personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar:

"Artículo 7. Requisitos. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE** identificada con NIT 901701619-5.

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante oficio radicado con el número 202359002000177832 de fecha ocho (08) de noviembre de 2023, la señora Andrea Hernandez Bustamante, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.109.419.176 de Planadas, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE** solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha Fundación.

Que, una vez revisados los documentos aportados, mediante correo electrónico calendarado el día veintidós (22) de noviembre de 2023 se solicitó a la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE** la aclaración y subsanación de los siguientes documentos:

"Cordial saludo,

En atención a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica elevada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, una vez verificado los documentos aportados, me permito solicitar **SUBSANACIÓN** de los siguientes requisitos, dando alcance a lo exigido en el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016, la cual modifico el artículo 7 de la resolución No. 3899 de 2010:

"Artículo 7o. Requisitos. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE** identificada con NIT 901701619-5.

deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables”.

Teniendo en cuenta la norma citada, se solicita que SUBSANE los documentos exigidos de la siguiente forma:

- Para el numeral 2 adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

- Para el numeral 3, se deberá adjuntar certificado antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante legal y los miembros de la Asamblea General.*

- Para el numeral 4, teniendo en cuenta la calidad del solicitante que es FUNDACIÓN, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables. De igual forma en los estatutos hacen referencia al REVISOR FISCAL y las FUNCIONES DEL MISMO, adicional a ello el documento denominado “ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL” no está firmado por la señora ANDREA*

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE** identificada con NIT 901701619-5.

HERANANDEZ BUSTAMANTE, y el certificado de antecedentes del contador tiene fecha de expedición de 29 marzo de 2023, es decir, a la fecha no se encuentra vigente.

Para el numeral 4 favor aclarar ya portar los documentos de acuerdo a lo exigido en la resolución citada (...)

Que mediante oficio radicado con el número 202359400000191882 de fecha cuatro (04) de diciembre de 2023, la señora Andrea Hernandez Bustamante, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.109.419.176 de Planadas, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE**, apporto los documentos exigidos y realizo la correspondiente aclaración solicitada. Documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, mediante acta de constitución de la fundación de fecha primero (01) de marzo de 2023, fue constituida la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE** y aprobados los estatutos.

Que mediante acta No. 2 de veintinueve (29) mayo de 2023, se eligió en nuevo representante legal suplente miembro de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE**.

Que de conformidad con el artículo 25 de los estatutos de la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE**, el presidente ejecutivo de la junta directiva ejercerá la representación legal de dicha entidad.

Que, una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que en el artículo No 2, establecen los objetivos de la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE**, así:

“ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

Ofertar a las instituciones públicas y privadas una atención integral y de calidad, a las diferentes etapas de desarrollo del individuo, (Infancia, adolescentes, juventud, adultez, adulto mayor) incluyendo su Núcleo familiar y población en general con un enfoque diferencial, donde se promueva una excelente calidad de vida, contribuir a la protección de una sostenibilidad social, Cultural, Ambiental, Política y Económica, reduciendo las brechas de pobreza e inequidad en Colombia.

En desarrollo de su objeto la Entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

- Brindar atención integral con calidad en el territorio colombiano, que presenten riesgo de vulneración para la niñez y adolescencia Garantizando su trayectoria educativa y protección de sus derechos.*
- Articular con las entidades públicas y privadas estrategias que permitan atender a las necesidades específicas de la población, a conformidad con el plan de desarrollo de los territorios.*
- Garantizar que las niñas, niños en primera infancia y Adolescencia cuenten con acceso a la educación, salud y crezcan en medio del amor, la protección, el juego, la literatura, exploración del Medio, la música y arte, por medio de estrategias que fortalezcan las capacidades de los padres de familia, sector educativo, actores de sistema de salud y líderes sociales; entre otros.*

RESOLUCION No. 0015/16/01/24

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE** identificada con NIT 901701619-5.

• *Generar acciones culturales, promoviendo la conservación del medio ambiente, la sostenibilidad, por medio de asesorías agronómicas y Agroecológicas.*

• *Potencializar las cuatro dimensiones básicas del desarrollo humano las cuales son: desarrollo físico, cognoscitivo y social, mediante actividades lúdico -pedagógicas.*

• *Brindar acompañamiento psicológico a población focalizada con alto nivel de vulnerabilidad, fortaleciendo la salud mental del individuo.*

• *Garantizar ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas y promuevan la seguridad, bienestar de niñas, niños y adolescentes reconociéndolos como seres sociales, autónomos, sujetos de derechos y diversos.*

Que la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE** realice el correspondiente pago del impuesto del timbre el día doce (12) enero de 2024, dando aplicabilidad a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016. Documento que hace parte integral de la presente resolución.

Que una vez revisados los documentos allegados por la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE** se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos por la Resolución la 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración con lo expuesto, esta Dirección Regional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE identificada con NIT 901701619-5** con domicilio en la Ciudad De Ibagué Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE identificada con NIT 901701619-5**, contenidos en el acta de constitución de fecha 01 marzo de 2023 y el acta 2 de 29 mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a la señora **ANDREA HERNANDEZ BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.109.419.176 de Planadas, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE**, e inscribir a las siguientes personas, como miembros de la Junta Directiva de dicha entidad así:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
Presidente (Representante Legal)	ANDREA HERNANDEZ BUSTAMANTE	1.109.419.176
Vicepresidente (Representante Legal Suplente)	YASNEYDI HERNANDEZ BUSTAMANTE	1.006.028.051

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE identificada con NIT**

RESOLUCION No. 0015/16/01/24

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE** identificada con NIT 901701619-5.

901701619-5 podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE** en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

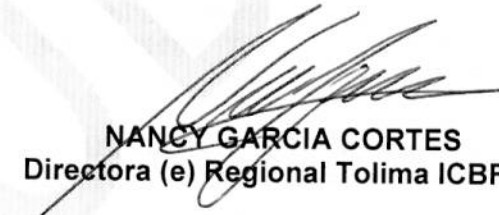
ARTICULO SÉXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los 16 ENE 2024



NANCY GARCIA CORTES
Directora (e) Regional Tolima ICBF.

Proyectó: Leidy Lugo R.- Profesional Universitario Grupo Jurídico
Revisó: María C. Agudelo- Contratista Grupo Jurídico
Aprobó: Duvan Fernando Munevar G. - Coordinador Jurídico

Instrucciones de Diligenciamiento

- Nombre Cta. O Beneficiario: Escriba el nombre de la Empresa a la cual se le efectúa el pago.
- Código de Recaudó: Escriba el Código del Recaudó al cual le realizará el pago.
- Cód. Bco. - No. Cta. Del Cheque - Valor: Se debe relacionar para cada Cheque el Código del Banco al cual pertenece el número de la cuenta y el valor respectivo.
- Nombre del Pagador: Nombre de la Persona que realiza el pago.
- Referencia 1 o Nit/CC: Número de identificación del Pagador.
- Referencia 2: Número telefónico del Pagador.
- Teléfono: Número telefónico del Pagador.
- Número de Cheques: Se debe indicar la cantidad de cheques.
- Cta. o Producto: Escriba el número de la cuenta corriente o de ahorros o producto.
- Total Efectivo: Escriba el valor consignado en efectivo.
- Total Cheques: Escriba el valor total consignado en cheques.
- Total Consignación: Escriba el valor total de la consignación.
- Facturas / Otras Referencias - Valor: Relacionar uno a uno los numeros de las Facturas / Otras Referencias que identifiquen los pagos que se están efectuando con su respectivo valor.
- Total: Valor total de las Facturas / Otras Referencias pagadas (Debe coincidir con el total de la consignación).

Espacio para Timbre

BCO.DCC * 45082 633 16:34:27 2024/01/12
ICBF OTROS INGRESOS TOLIMA
03463308 OFI 300

141,195.00
141,195.00
141,195.00
0.00

Referencia 1 :
Referencia 2 :
NORMAL

NC D EF CH
9017016195 7

NOTIFICACION VIA CORREO ELECTRONICO - RESOLUCIÓN No. 0015-16 enero de 2024

Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Mar 16/01/2024 17:36

Para:fundacionelfuturonosune@gmail.com <fundacionelfuturonosune@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Resolucion 0015-2024.pdf;

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), LEIDY LUGO RUIZ Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, la señora ANDREA HERNANDEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.109.419.176 de Planadas, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE, el contenido de Resolución No. 0015 del 16 de enero de 2024 *“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE identificada con NIT 901701619-5”*

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

Cordialmente;



Leidy Lugo Ruiz
Profesional Universitario
Grupo Jurídico |
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Barrio Retrepo
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868023
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: fundación el futuro nos une <fundacionelfuturonosune@gmail.com>

Enviado el: martes, 16 de enero de 2024 5:21 p. m.

Para: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN VIA CORREO ELECTRONICO - RESOLUCIÓN No. 0015-16 enero de 2024

No suele recibir correos electrónicos de fundacionelfuturonosune@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas Tardes

Cordial saludo

Autorizó Notificación vía correo electrónico.

Muchas Gracias, estoy atenta

"No

pasemos un día sin amar, sin servir, sin construir, sin estimular, sin sonreír, sin dar, Gracias a Dios" Amando el don de servir.

Andrea Hernández Bustamante

Representante legal de la Fundación el Futuro Nos Une "FUN-UNE"

Celular: 3124734896

Licenciada en pedagogía y Especialista de Infancia y Adolescencia

El El mar, 16 de ene. de 2024 a la(s) 3:12 p.m., Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co> escribió:

Señor (a)

Representante legal

FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución 0015 de 16 ENERO de 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021

Cordialmente,




NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co


CONSTANCIA EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día dieciséis (16) de enero del 2024, se le notificó a la señora ANDREA HERNANDEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.109.419.176 de Planadas, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE, el contenido de Resolución No. 0015 del dieciséis (16) de enero de 2024 *“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EL FUTURO NOS UNE – FUN UNE identificada con NIT 901701619-5”*.

Teniendo en cuenta que el día treinta (30) de enero de 2024 vencieron los términos para la interposición de los recursos en contra de la resolución indicada en precedencia termino en el cual guardaron silencio, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy 31 de enero del 2024.



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Leidy Lugo Ruiz. 
Profesional Universitario Grupo Jurídico